


ORDENANZA MUNICIPAL N° 173-MDY

Yanahuara, 14 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2020-MDY de fecha 14 de febrero del 2020 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que rectifica el error material contenido en la Ordenanza Municipal N° 169-MDY de descuentos administrativos y beneficios e incentivos tributarios 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, a su vez, el artículo 40° de la Ley en mención preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 169-MDY de fecha 23 de diciembre se otorga Descuentos Administrativos y Beneficios e Incentivos Tributarios 2020;



Que, se advierte que en el artículo quinto de la antes referida ordenanza se ha incurrido en error material al consignar "Condonar el 80% de las multas administrativas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDY, exceptuando las infracciones generadas por la omisión a la obtención de las respectivas licencias (...)", debiendo decir "Condonar el 80%, de las Multas administrativas Contenidas en la Ordenanza Municipal N° 157-MDY, exceptuando las infracciones generadas por la omisión a la obtención de las respectivas licencias (...)";



YANAHUARA
TIBACAZCO HICACOLA Y CANTERANO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, se tiene que el error material incurrido no es un error esencial que afecte el sentido del acto administrativo contenido en la Ordenanza Municipal N° 169-MDY, sin embargo éste debe ser enmendado;

Que, al respecto, Juan Carlos Morón Urbina señala que en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no Afectan de manera sustancial la existencia del acto;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 169-MDY DE DESCUENTOS ADMINISTRATIVOS Y BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2020

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 169-MDY:

DICE:

"Condonar el 80% de las multas administrativas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDY, exceptuando las infracciones generadas por la omisión a la obtención de las respectivas licencias (...)"

DEBE DECIR:


"Condonar el 80%, de las Multas administrativas Contenidas en la Ordenanza Municipal N° 157-MDY, exceptuando las infracciones generadas por la omisión a la obtención de las respectivas licencias (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahura.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


Abog. Alejandro Agustín Maldonado Torres
JEFE DE OFICINA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA


Sr. Roger Anghelo Garza Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
ARCHIVO